



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 042-2024-TCE (ACUMULADA), SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**“AUTO DE ACUMULACIÓN
CAUSA No. 042-2024-TCE
(ACUMULADA)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de marzo de 2024. Las 16h06. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- i)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0192-O, de 12 de marzo de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso, mediante el cual en cumplimiento con lo dispuesto en auto de 11 de marzo de 2024, asignó casilla contencioso electoral Nro. 015, al denunciante, abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.
- ii)** Razón suscrita por la secretaria relatora *ad hoc* de este despacho, mediante el cual agrega el expediente de la Causa Nro. 032-2024-TCE a la presente causa, esto en cumplimiento de lo dispuesto en auto de 12 de marzo de 2024, dentro de la causa Nro. 032-2024-TCE.
- iii)** Razón suscrita por la secretaria relatora *ad hoc* de este despacho, mediante el cual agrega el expediente de la Causa Nro. 038-2024-TCE a la presente causa, esto en cumplimiento de lo dispuesto en auto de 12 de marzo de 2024, dentro de la causa Nro. 038-2024-TCE,
- iv)** Memorando Nro 013-2024-KGMA-WGOC, de 12 de marzo de 2024, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la causa **Nro. 030-2024-TCE**, mismo que ingresó en este despacho el 12 de marzo de 2024, a las 16h52.
- v)** Memorando Nro 014-2024-KGMA-WGOC, de 12 de marzo de 2024, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la causa **Nro. 036-2024-TCE**, mismo que ingresó en este despacho el 12 de marzo de 2024, a las 16h56.
- vi)** Memorando Nro TCE-RGD-PNL-002-2024, de 13 de marzo de 2024, suscrito por la abogada Priscila Elizabeth Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho del abogado Richard González Dávila, juez (S) de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la causa **Nro. 037-2024-TCE**, mismo que ingresó en este despacho el 13 de marzo de 2024, a las 10h26.
- vii)** Memorando Nro TCE-RGD-PNL-001-2024, de 13 de marzo de 2024, suscrito por la abogada Priscila Elizabeth Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho del abogado Richard González Dávila, juez (S) de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la causa **Nro. 041-2024-TCE**, mismo que ingresó en este despacho el 13 de marzo de 2024, a las 10h27.



Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)

Boleta de Notificación - WEB

- viii) Memorando Nro TCE-ATM-JL-013-2024-M, de 13 de marzo de 2024, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la causa **Nro. 035-2024-TCE**, mismo que ingresó en este despacho el 13 de marzo de 2024, a las 10h35.
- ix) Oficio Nro. TCE-FMB-PPP-032-2024, de 14 de marzo de 2024, suscrito por la doctora Paulina Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la causa **Nro. 039-2024-TCE**, mismo que ingresó en este despacho el 14 de marzo de 2024, a las 15h23.
- x) Oficio Nro. TCE-FMB-PPP-033-2024, de 14 de marzo de 2024, suscrito por la doctora Paulina Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la causa **Nro. 040-2024-TCE**, mismo que ingresó en este despacho el 14 de marzo de 2024, a las 15h24.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con auto de 11 de marzo de 2024, a las 15h16, el suscrito juez admitió a trámite la causa Nro. 042-2024-TCE, y dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: (Admisión).- Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por la presunta infracción electoral:

- **PRESENTADA POR:**

*El abogado **Jorge Marcel Benítez Sánchez**, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.*

- **EN CONTRA DE:**

*Señor **Yuri Lara Solís**, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35.”*

- 1.2. El 12 de marzo de 2024, dentro de la Causa Nro. 032-2024-TCE, sustanciada en este despacho, el suscrito juez mediante auto dispuso, la acumulación de la causa **Nro. 032-2024-TCE**, a la causa **Nro. 042-2024-TCE**, en cumplimiento de esto conforme razón sentada por la secretaria relatora *ad hoc*, el expediente ha sido agregado a la presente causa (fs. 65).
- 1.3. El 12 de marzo de 2024, dentro de la Causa Nro. 032-2024-TCE, sustanciada en este despacho, el suscrito juez mediante auto dispuso, la acumulación de la causa **Nro. 032-2024-TCE**, a la causa **Nro. 042-2024-TCE**, en cumplimiento de esto conforme razón sentada por la secretaria relatora *ad hoc*, el expediente ha sido agregado a la presente causa (fs. 65).
- 1.4. El 12 de marzo de 2024, dentro de la Causa Nro. 038-2024-TCE, sustanciada en este despacho, el suscrito juez mediante auto dispuso, la acumulación de la causa **Nro. 038-2024-TCE**, a la causa **Nro. 042-2024-**



Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)

Boleta de Notificación - WEB

TCE, en cumplimiento de esto conforme razón sentada por la secretaria relatora *ad hoc*, el expediente ha sido agregado a la presente causa (fs. 119).

- 1.5. Dentro de la causa **Nro. 030-2024-TCE**, el 12 de marzo de 2024, a las 14h01, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, mediante auto dispuso la acumulación de la causa **Nro. 030-2024-TCE**, a la causa **Nro. 042-2024-TCE**, en cumplimiento de esto con memorando Nro 013-2024-KGMA-WGOC, de 12 de marzo de 2024, la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de ese despacho remite el expediente de la causa **Nro. 030-2024-TCE**.
- 1.6. Dentro de la causa **Nro. 036-2024-TCE**, el 12 de marzo de 2024, a las 14h11, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, mediante auto dispuso la acumulación de la causa **Nro. 036-2024-TCE**, a la causa **Nro. 042-2024-TCE**, en cumplimiento de esto con memorando Nro 014-2024-KGMA-WGOC, de 12 de marzo de 2024, la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de ese despacho remite el expediente de la causa **Nro. 036-2024-TCE**.
- 1.7. Dentro de la causa **Nro. 037-2024-TCE**, el 12 de marzo de 2024, a las 15h43, el abogado Richard González Dávila, juez (S) de este Tribunal, mediante auto dispuso la acumulación de la causa **Nro. 037-2024-TCE**, a la causa **Nro. 042-2024-TCE**, en cumplimiento de esto con memorando Nro TCE-RGD-PNL-002-2024, de 13 de marzo de 2024, la abogada Priscila Elizabeth Naranjo Lozada, secretaria relatora de ese despacho remite el expediente de la causa **Nro. 037-2024-TCE**.
- 1.8. Dentro de la causa **Nro. 041-2024-TCE**, el 12 de marzo de 2024, a las 16h03, el abogado Richard González Dávila, juez (S) de este Tribunal, mediante auto dispuso la acumulación de la causa **Nro. 041-2024-TCE**, a la causa **Nro. 042-2024-TCE**, en cumplimiento de esto con memorando Nro TCE-RGD-PNL-001-2024, de 13 de marzo de 2024, la abogada Priscila Elizabeth Naranjo Lozada, secretaria relatora de ese despacho remite el expediente de la causa **Nro. 041-2024-TCE**.
- 1.9. Dentro de la causa **Nro. 035-2024-TCE**, el 12 de marzo de 2024, a las 16h03, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, mediante auto dispuso la acumulación de la causa **Nro. 035-2024-TCE**, a la causa **Nro. 042-2024-TCE**, en cumplimiento de esto con memorando Nro TCE-ATM-JL-013-2024-M, de 13 de marzo de 2024, la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de ese despacho remite el expediente de la causa **Nro. 035-2024-TCE**.
- 1.10. Dentro de la causa **Nro. 039-2024-TCE**, el 14 de marzo de 2024, a las 12h50, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, mediante auto ordenó la acumulación de la causa **Nro. 039-2024-TCE**, a la causa **Nro. 042-2024-TCE**, en cumplimiento de esto con Oficio Nro. TCE-FMB-PPP-032-2024, de 14 de marzo de 2024, la doctora Paulina Parra, secretaria relatora de ese despacho remite el expediente de la causa **Nro. 039-2024-TCE**.



Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)

Boleta de Notificación - WEB

- 1.11. Dentro de la causa **Nro. 040-2024-TCE**, el 14 de marzo de 2024, a las 12h55, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, mediante auto ordenó la acumulación de la causa **Nro. 040-2024-TCE**, a la causa **Nro. 042-2024-TCE**, en cumplimiento de esto con Oficio Nro. TCE-FMB-PPP-033-2024, de 14 de marzo de 2024, la doctora Paulina Parra, secretaria relatora de ese despacho remite el expediente de la causa **Nro. 040-2024-TCE**.

II. ACUMULACIONES

2.1 CAUSA Nro. 032-2024-TCE

(Vocales de Juntas Parroquiales, de la parroquia San Mateo, del cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas)

- 2.1.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de febrero de 2024, a las 16h07, "(...) se recibe del abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, un (01) escrito en tres (03) fojas; y en calidad de anexos veintiún (21) fojas. (...)" (fs. 27).

Una vez analizado el escrito (fs. 22 a 24 vta.) se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, quien dice comparecer en calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; en contra de: "**Sr. Yuri Lara Solís, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35**", relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña de la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales, de la parroquia San Mateo, del cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas, de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35, del proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023.

- 2.2.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 009-14-02-2024-SG**, de 14 de febrero de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **032-2024-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 25 - 27).
- 2.2.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 15 de febrero de 2024, a las 16h17, compuesto de un (01) cuerpo, en veintisiete (27) fojas (fs. 29).
- 2.2.4 Mediante auto de 22 de febrero de 2024, a las 12h36, en lo principal dispuse: **i)** Especifique con claridad y precisión en qué



Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)

Boleta de Notificación - WEB

causal de las previstas en el Código de la Democracia se enmarca su pretensión; **ii**) Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia (fs. 30 - 31 vta.).

- 2.2.5** Con escrito (fs. 35) ingresado a este despacho el 26 de febrero de 2024, a las 13h07, a través de la dirección electrónica institucional, la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, manifiesta que:

"(...) Para atender el Auto de sustanciación se debe tener conocimiento de la dignidad a la que pertenece la causa dado que los expedientes contienen informes, memorandos y demás documentos con distintas numeraciones por lo que, solicito de la manera más cordial, se sirva indicar a que dignidad pertenece la presente causa, esto es para individualizar y proporcionar oportunamente la información que usted acertadamente solicita (...)"

- 2.2.6** Con auto de 27 de febrero de 2024, a las 16h06, en lo principal se corrigió la omisión efectuada en auto de 22 de febrero y se señaló la dignidad a la que se refiere la presente causa que es de: Vocales de Juntas Parroquiales, de la parroquia San Mateo, del cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas, de la Alianza Vamos Esmeraldas, Lista 17-35, del proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023; y, además que el denunciante en el término de dos (02) días aclare y complete su denuncia conforme el requerimiento dispuesto en auto de 22 de febrero de 2024, a las 12h36 (fs. 38 - 40).

- 2.2.7** Mediante escrito ingresado el 29 de febrero de 2024, a las 17h23, a través del correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través de su abogada patrocinadora, aclara la denuncia presentada conforme lo dispuesto; el escrito se encuentra firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; el escrito y su anexo ingresaron a este despacho, el mismo día, mes y año a las 17h34.

- 2.2.8** Con auto de 12 de marzo de 2024, a las 11h46, el suscrito juez dispuso la acumulación de la causa Nro. 032-2024-TCE a la causa Nro. 042-2024-TCE.

- 2.2.9** El 13 de marzo mediante razón sentada por la secretaria relatora *ad hoc* de este despacho, mediante agregó el expediente de la Causa Nro. 032-2024-TCE a la presente causa, esto en cumplimiento de lo dispuesto en auto de 12 de marzo de 2024, dentro de la causa Nro. 032-2024-TCE.

2.2 CAUSA Nro. 038-2024-TCE



Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)

Boleta de Notificación - WEB

(Concejales Urbanos Circunscripción 2 del cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas)

2.2.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de febrero de 2024, a las 16h25, "(...) se recibe del abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, un (01) escrito en tres (03) fojas; y en calidad de anexos diecisiete (17) fojas. (...)" (fs. 23).

Una vez analizado el escrito (fs. 18 a 20 vta.) se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, quien dice comparecer en calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; en contra de: "Sr. Yuri Lara Solís, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35", relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento a la presentación de cuentas de campaña de la dignidad de Concejales Urbanos Circunscripción 2 del cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas, de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35, del proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023.

2.2.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 009-14-02-2024-SG**, de 14 de febrero de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **038-2024-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 21 - 23).

2.2.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 15 de febrero de 2024, a las 15h19, compuesto de un (01) cuerpo, en veintitrés (23) fojas (fs. 25).

2.2.4 Mediante auto de 22 de febrero de 2024, a las 12h26, en lo principal dispuse: **i)** Especifique con claridad y precisión en qué causal de las previstas en el Código de la Democracia se enmarca su pretensión; **ii)** Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia (fs. 26 - 27 vta.).

2.2.5 Con escrito (fs. 31) ingresado a este despacho el 26 de febrero de 2024, a las 13h10, a través de la dirección electrónica institucional, la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, manifiesta que:

"(...) Para atender el Auto de sustanciación se debe tener conocimiento de la dignidad a la que pertenece la causa dado que los



*Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)*

Boleta de Notificación - WEB

expedientes contienen informes, memorandos y demás documentos con distintas numeraciones por lo que, solicito de la manera más cordial, se sirva indicar a que dignidad pertenece la presente causa, esto es para individualizar y proporcionar oportunamente la información que usted acertadamente solicita (...)"

- 2.2.6** Con auto de 27 de febrero de 2024, a las 16h10, en lo principal se corrigió la omisión efectuada en auto de 22 de febrero y se señaló la dignidad a la que se refiere la presente causa que es de: Concejales Urbanos Circunscripción 2 del cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas, de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35, del proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023; y, además que el denunciante en el término de dos (02) días aclare y complete su denuncia conforme el requerimiento dispuesto en auto de 22 de febrero de 2024, a las 12h26 (fs. 34 - 36).
- 2.2.7** Mediante escrito ingresado el 29 de febrero de 2024, a las 17h09, a través del correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través de su abogada patrocinadora, aclara la denuncia presentada conforme lo dispuesto; el escrito no contiene firma alguna susceptible de validación; el escrito y su anexo ingresaron a este despacho, el mismo día, mes y año a las 17h13.
- 2.2.8** Con escrito ingresado el 29 de febrero de 2024, a las 17h20, a través del correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través de su abogada patrocinadora, aclara la denuncia presentada conforme lo dispuesto, el escrito se encuentra firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; el escrito y su anexo ingresaron a este despacho, el mismo día, mes y año a las 17h24.
- 2.2.9** Con auto de 12 de marzo de 2024, a las 11h56, el señor juez dispone la acumulación de la causa Nro. 038-2024-TCE a la causa Nro. 042-2024-TCE.
- 2.2.10** El 13 de marzo mediante razón sentada por la secretaria relatora *ad hoc* de este despacho, mediante agregó el expediente de la Causa Nro. 038-2024-TCE a la presente causa, esto en cumplimiento de lo dispuesto en auto de 12 de marzo de 2024, dentro de la causa Nro. 032-2024-TCE.

**2.3 CAUSA Nro. 030-2024-TCE
(Alcalde de Esmeraldas de la provincia de Esmeraldas)**

- 2.1.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de febrero de 2024, a las



*Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)*

Boleta de Notificación - WEB

15h59, "(...) se recibe del abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, un (01) escrito en tres (03) fojas; y en calidad de anexos veintiún (21) fojas. (...)".

Una vez analizado el escrito se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, quien dice comparecer en calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; en contra de: "Sr. Yuri Lara Solís, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35", relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento a la presentación de cuentas de campaña del Proceso Electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023" correspondiente a la dignidad de Alcalde de Esmeraldas de la provincia de Esmeraldas.

- 2.1.2** Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 009-14-02-2024-SG**, de 14 de febrero de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la causa, identificada con el Nro. **030-2024-TCE**, le correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral
- 2.1.3** El expediente de la causa ingresó a ese despacho, el 15 de febrero de 2024, a las 15h40, compuesto de un (01) cuerpo, en veintitrés (27) fojas.
- 2.1.4** Mediante auto de 19 de febrero de 2024, a las 11h51, en lo principal el señor Juez de ese despacho dispuso: que aclare y complete su denuncia y cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia específicamente numerales 3, 4, 7 y aclare su pretensión.
- 2.1.5** Con escrito ingresado a ese despacho el 21 de febrero de 2024, a las 15h53, a través del correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través de su abogada patrocinadora, aclara la denuncia presentada conforme lo dispuesto; firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; firma que conforme razón sentada por la Secretaria Relatora de ese despacho es válida.
- 2.1.6** Con auto de 12 de marzo de 2024, a las 14h01, el señor juez dispone la acumulación de la causa Nro. 030-2024-TCE a la causa Nro. 042-2024-TCE.



2.3.2 El 12 de marzo de 2024, ingresó en este despacho el Memorando Nro 013-2024-KGMA-WGOC, en una (1) foja, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, mediante el cual, remite el expediente de la causa No. 030-2024 TCE, en un (01) cuerpo que contiene cuarenta y dos (42) fojas, en cumplimiento al acápite "**III. ACUMULACIÓN**" del auto de 12 de marzo de 2024, a las 14h01.

2.4 CAUSA Nro. 036-2024-TCE
(Concejales Urbanos Circunscripción 1 de Esmeraldas de la Provincia de Esmeraldas)

2.3.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de febrero de 2024, a las 16H16, "(...) se recibe del abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, un (01) escrito en tres (03) fojas; y en calidad de anexos veintidós (22) fojas. (...)".

Una vez analizado el escrito se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, quien dice comparecer en calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; en contra de: "Sr. Yuri Lara Solís, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35", relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento a la presentación de cuentas de campaña del Proceso Electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023 correspondiente a la dignidad "Concejales Urbanos Circunscripción 1 del Esmeraldas de la Provincia de Esmeraldas" (SIC).

2.3.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 009-14-02-2024-SG**, de 14 de febrero de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la causa, identificada con el Nro. **036-2024-TCE**, le correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral

2.3.3 El expediente de la causa ingresó a ese despacho, el 15 de febrero de 2024, a las 15h45, compuesto de un (01) cuerpo, en veintiocho (28) fojas.

2.3.4 Mediante auto de 19 de febrero de 2024, a las 12h01, en lo principal el señor Juez de ese despacho dispuso: que aclare y complete su denuncia y cumpla con los requisitos previstos en el



Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)

Boleta de Notificación – WEB

artículo 245.2 del Código de la Democracia específicamente numerales 3, 4, 7 y aclare su pretensión.

- 2.3.5** Con escrito ingresado a ese despacho el 21 de febrero de 2024, a las 14h58, a través del correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través de su abogada patrocinadora, aclara la denuncia presentada conforme lo dispuesto; firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; firma que conforme razón sentada por la Secretaria Relatora de ese despacho es válida.
- 2.3.6** Con auto de 12 de marzo de 2024, a las 14h11, el señor juez dispone la acumulación de la causa Nro. 036-2024-TCE a la causa Nro. 042-2024-TCE.
- 2.3.7** El 12 de marzo de 2024, ingresó en este despacho el Memorando Nro 014-2024-KGMA-WGOC, en una (1) foja, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, mediante el cual, remite el expediente de la causa No. 036-2024 TCE, en un (01) cuerpo que contiene cuarenta y tres (43) fojas, en cumplimiento al acápite “**III. ACUMULACIÓN**” del auto de 12 de marzo de 2024, a las 14h11.

2.4 CAUSA Nro. 037-2024-TCE

(Vocales de la Junta Parroquial Majua, cantón y provincia de Esmeraldas)

- 2.4.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de febrero de 2024, a las 16h23, “(...) se recibe del abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, un (01) escrito en tres (03) fojas; y en calidad de anexos veintidós (22) fojas. (...)”.

Una vez analizado el escrito se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, quien dice comparecer en calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; en contra de: “Sr. Yuri Lara Solís, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35”, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento a la presentación de cuentas de campaña del Proceso Electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023” correspondiente a la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Majua, cantón y provincia de Esmeraldas.



*Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)*

Boleta de Notificación - WEB

- 2.4.2** Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 009-14-02-2024-SG**, de 14 de febrero de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la causa, identificada con el Nro. **037-2024-TCE**, le correspondió al abogado Richard González Dávila, quien a la fecha se encontraba subrogando en sus funciones jurisdiccionales, a la abogada Ivonne Coloma Peralta.
- 2.4.3** El expediente de la causa ingresó a ese despacho, el 15 de febrero de 2024, a las 12h23, compuesto de un (01) cuerpo, en treinta y nueve (39) fojas.
- 2.4.4** Mediante auto de 19 de febrero de 2024, a las 12h23, en lo principal el señor Juez de ese despacho dispuso: que aclare y complete su denuncia y cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia específicamente numerales 3, 4, 5 y 7 y al artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral numerales 3, 4, 5 y 7.
- 2.4.5** Con escrito ingresado a ese despacho el 21 de febrero de 2024, a las 15h58, a través del correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través de su abogada patrocinadora, aclara la denuncia presentada conforme lo dispuesto; firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; firma que conforme razón sentada por la Secretaria Relatora de ese despacho es válida.
- 2.4.6** Con auto de 12 de marzo de 2024, a las 15h43, el señor juez dispone la acumulación de la causa Nro. 037-2024-TCE a la causa Nro. 042-2024-TCE.
- 2.4.7** El 13 de marzo de 2024, ingresó en este despacho el Memorando Nro TCE-RGD-PNL-002-2024, en una (1) foja, suscrito por la abogada Priscila Elizabeth Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho del abogado Richard González Dávila, juez (S) de este Tribunal, mediante el cual, remite el expediente de la causa No. 037-2024-TCE, en un (01) cuerpo que contiene sesenta y cinco (65) fojas, en cumplimiento al acápite "**TERCERO.- ACUMULACIÓN**" del auto de 12 de marzo de 2024, a las 15H43.

2.5 CAUSA Nro. 041-2024-TCE

(Vocales de la junta parroquial Vuelta Larga, cantón y provincia de Esmeraldas)

- 2.5.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de febrero de 2024, a las 16h42, "(...) se recibe del abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez,



Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)

Boleta de Notificación - WEB

director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, un (01) escrito en tres (03) fojas; y en calidad de anexos veintidós (22) fojas. (...)”.

Una vez analizado el escrito se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, quien dice comparecer en calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; en contra de: “Sr. Yuri Lara Solís, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35”, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento a la presentación de cuentas de campaña del Proceso Electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023” correspondiente a la dignidad de vocales de la junta parroquial Vuelta Larga, cantón y provincia de Esmeraldas.

- 2.5.2** Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 009-14-02-2024-SG**, de 14 de febrero de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la causa, identificada con el Nro. **041-2024-TCE**, le correspondió al abogado Richard González Dávila, quien a la fecha se encontraba subrogando en sus funciones jurisdiccionales, a la abogada Ivonne Coloma Peralta.
- 2.5.3** El expediente de la causa ingresó a ese despacho, el 15 de febrero de 2024, a las 12h23, compuesto de un (01) cuerpo, en treinta y nueve (39) fojas.
- 2.5.4** Mediante auto de 19 de febrero de 2024, a las 12h33, en lo principal el señor Juez de ese despacho dispuso: que aclare y complete su denuncia y cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia específicamente numerales 3, 4, 5 y 7 y al artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral numerales 3, 4, 5 y 7.
- 2.5.5** Con escrito ingresado a ese despacho el 21 de febrero de 2024, a las 15h37, a través del correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través de su abogada patrocinadora, aclara la denuncia presentada conforme lo dispuesto; firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; firma que conforme razón sentada por la Secretaria Relatora de ese despacho es válida.



Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)

Boleta de Notificación - WEB

- 2.5.6** Con auto de 12 de marzo de 2024, a las 16h03, el señor juez dispone la acumulación de la causa Nro. 041-2024-TCE a la causa Nro. 042-2024-TCE.
- 2.5.7** El 13 de marzo de 2024, ingresó en este despacho el Memorando Nro TCE-RGD-PNL-001-2024, en una (1) foja, suscrito por la abogada Priscila Elizabeth Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho del abogado Richard González Dávila, juez (S) de este Tribunal, mediante el cual, remite el expediente de la causa No. 041-2024-TCE, en un (01) cuerpo que contiene sesenta y cinco (65) fojas, en cumplimiento al acápite "**TERCERO.- ACUMULACIÓN**" del auto de 12 de marzo de 2024, a las 16h03.

2.6 CAUSA Nro. 035-2024-TCE
(Concejales Rurales del cantón Esmeraldas)

- 2.6.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de febrero de 2024, a las 16h12, "(...) se recibe del abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, un (01) escrito en tres (03) fojas; y en calidad de anexos veintiún (21) fojas. (...)".

Una vez analizado el escrito se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, quien dice comparecer en calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; en contra de: "Sr. Yuri Lara Solís, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35", relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento a la presentación de cuentas de campaña del Proceso Electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023" correspondiente a la dignidad a dignidad de Concejales Rurales del cantón Esmeraldas.

- 2.6.2** Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 009-14-02-2024-SG**, de 14 de febrero de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la causa, identificada con el Nro. **035-2024-TCE**, le correspondió al doctor doctor Ángel Torres Maldonado.
- 2.6.3** El expediente de la causa ingresó a ese despacho, el 15 de febrero de 2024, a las 11h40, compuesto de un (01) cuerpo, en veintisiete (27) fojas.
- 2.6.4** Mediante auto de 20 de febrero de 2024, a las 09h50, en lo principal el señor Juez de ese despacho dispuso: que Determine con precisión los hechos, acciones; 2 Fundamentos de la denuncia. con



*Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)*

Boleta de Notificación - WEB

expresión clara y precisa de los agravios que cause; Aclare la pretensión de su denuncia; Anuncie y acompañe los medios de prueba que servirán para acreditar los hechos denunciados; Petición de asignación de una casilla contencioso electoral; Especificación clara y precisa del lugar donde se citará al denunciado.

- 2.6.5** Con escrito ingresado a ese despacho el 22 de febrero de 2024, a las 15h47, a través del correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través de su abogada patrocinadora, aclara la denuncia presentada conforme lo dispuesto; firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; firma que conforme razón sentada por la Secretaria Relatora de ese despacho es válida.
- 2.6.6** Con auto de 12 de marzo de 2024, a las 10h30, el señor juez dispone la acumulación de la causa Nro. 035-2024-TCE a la causa Nro. 042-2024-TCE.
- 2.6.7** El 13 de marzo de 2024, ingresó en este despacho el Memorando Nro TCE-ATM-JL-013-2024-M, en una (1) foja, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, mediante el cual, remite el expediente de la causa No. 035-2024-TCE, en un (01) cuerpo que contiene cincuenta y dos (52) fojas, en cumplimiento al acápite **"PRIMERO"** del auto de 12 de marzo de 2024, a las 10h30.

**2.7 CAUSA Nro. 039-2024-TCE
(Vocales de Juntas Parroquiales de la parroquia Camarones del cantón Esmeraldas, de la provincia de Esmeraldas)**

- 2.7.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de febrero de 2024, a las 16h30, "(...) se recibe del abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, un (01) escrito en tres (03) fojas; y en calidad de anexos veintiún (21) fojas. (...)".

Una vez analizado el escrito se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, quien dice comparecer en calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; en contra de: "Sr. Yuri Lara Solís, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35", relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento a la presentación de cuentas de campaña del



*Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)*

Boleta de Notificación - WEB

Proceso Electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023” correspondiente a la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales de la parroquia Camarones del cantón Esmeraldas, de la provincia de Esmeraldas.

- 2.7.2** Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 009-14-02-2024-SG**, de 14 de febrero de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la causa, identificada con el Nro. **039-2024-TCE**, le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez.
- 2.7.3** El expediente de la causa ingresó a ese despacho, el 15 de febrero de 2024, a las 12h08, compuesto de un (01) cuerpo, en veintisiete (27) fojas.
- 2.7.4** Mediante auto de 19 de febrero de 2024, a las 15h15, en lo principal el señor Juez de ese despacho dispuso que cumpla con lo dispuesto en los numerales 3 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 3 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.
- 2.7.5** Con escrito ingresado a ese despacho el 21 de febrero de 2024, a las 16h32, a través del correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través de su abogada patrocinadora, aclara la denuncia presentada conforme lo dispuesto; firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; firma que conforme razón sentada por la Secretaria Relatora de ese despacho es válida.
- 2.7.6** Con auto de 14 de marzo de 2024, a las 12h50, el señor juez dispone la acumulación de la causa Nro. 039-2024-TCE a la causa Nro. 042-2024-TCE.
- 2.7.7** El 14 de marzo de 2024, ingresó en este despacho el Oficio Nro. TCE-FMB-PPP-032-2024, en una (1) foja, suscrito por la doctora Paulina Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, mediante el cual, remite el expediente de la causa No. 039-2024-TCE, en un (01) cuerpo que contiene treinta y ocho (38) fojas, en cumplimiento al acápite **“SEGUNDO”** del auto de 14 de marzo de 2024, a las 12H50.

2.8 CAUSA Nro. 040-2024-TCE

(Vocales de Juntas Parroquiales de la parroquia Tabiazo del cantón Esmeraldas, de la provincia de Esmeraldas)

- 2.9.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de febrero de 2024, a las 16h30, “(...) se recibe del abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez,



*Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)*

Boleta de Notificación - WEB

director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, un (01) escrito en tres (03) fojas; y en calidad de anexos veintidós (22) fojas. (...)”.

Una vez analizado el escrito se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, quien dice comparecer en calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; en contra de: “Sr. Yuri Lara Solís, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35”, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento a la presentación de cuentas de campaña del Proceso Electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023” correspondiente a la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales de la parroquia Tabiazo del cantón Esmeraldas, de la provincia de Esmeraldas.

- 2.9.2** Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 009-14-02-2024-SG**, de 14 de febrero de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la causa, identificada con el Nro. **040-2024-TCE**, le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez.
- 2.9.3** El expediente de la causa ingresó a ese despacho, el 15 de febrero de 2024, a las 12h10, compuesto de un (01) cuerpo, en veintiocho (28) fojas.
- 2.9.4** Mediante auto de 19 de febrero de 2024, a las 15h20, en lo principal el señor Juez de ese despacho dispuso que cumpla con lo dispuesto en los numerales 3 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 3 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.
- 2.9.5** Con escrito ingresado a ese despacho el 21 de febrero de 2024, a las 16h56, a través del correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través de su abogada patrocinadora, aclara la denuncia presentada conforme lo dispuesto; firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; firma que conforme razón sentada por la Secretaria Relatora de ese despacho es válida.
- 2.9.6** Con auto de 14 de marzo de 2024, a las 12h55, el señor juez dispone la acumulación de la causa Nro. 040-2024-TCE a la causa Nro. 042-2024-TCE.



Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)

Boleta de Notificación - WEB

- 2.9.7** El 14 de marzo de 2024, ingresó en este despacho el Oficio Nro. TCE-FMB-PPP-033-2024, en una (1) foja, suscrito por la doctora Paulina Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, mediante el cual, remite el expediente de la causa No. 040-2024-TCE, en un (01) cuerpo que contiene treinta y nueve (39) fojas, en cumplimiento al acápite “**SEGUNDO**” del auto de 14 de marzo de 2024, a las 12H55.

Con estos antecedentes, y en atención a lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **dispongo**:

PRIMERO: (Acumulación).- ACUMULAR las causas Nro. **032-2024-TCE, 038-2024-TCE, 030-2024-TCE, 036-2024-TCE, 037-2024-TCE, 041-2024-TCE, 035-2024-TCE, 039-2024-TCE, 040-2024-TCE**, a la causa Nro. **042-2024-TCE**, para que se tramiten en un solo expediente; en virtud de que contienen denuncias por presuntas infracciones electorales:

• **PRESENTADA POR:**

El abogado **Jorge Marcel Benítez Sánchez**, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.

• **EN CONTRA DE:**

Señor **Yuri Lara Solís**, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35, del proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023

• **DE LAS DIGNIDADES:**

- Vocales de Juntas Parroquiales, de la parroquia San Mateo, del cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas
- Concejales Urbanos Circunscripción 2 del cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas
- Alcalde de Esmeraldas de la provincia de Esmeraldas
- Concejales Urbanos Circunscripción 1 de Esmeraldas de la Provincia de Esmeraldas
- Vocales de la Junta Parroquial Majua, cantón y provincia de Esmeraldas
- Vocales de la Junta Parroquial Vuelta Larga, cantón y provincia de Esmeraldas
- Concejales Rurales del cantón Esmeraldas
- Vocales de Juntas Parroquiales de la parroquia Camarones del cantón Esmeraldas, de la provincia de Esmeraldas
- Vocales de Juntas Parroquiales de la parroquia Tabiazo del cantón Esmeraldas, de la provincia de Esmeraldas

En adelante se la identificará con el **Nro. 042-2024-TCE (Acumulada)**.



Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)

Boleta de Notificación - WEB

SEGUNDO: (Citación).- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, y conforme consta en las denuncias y escritos de aclaración presentados por el denunciante, **CÍTESE**:

- Al señor **Yuri Lara Solís**, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35, del Proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023, se lo citara en la dirección señalada por el denunciante, esto es:

"(...) en la Provincia de Esmeraldas, Cantón Atacames, Parroquia SUA/BOCANA, (...) "CALLE 15M27 SL1 CALLE E NUEVO SUA, Referencia: NUEVO SUA. (...)"

Con el contenido del presente auto, al que se adjuntará copias certificadas de las denuncias y de los escritos de aclaración; así como, los expedientes de las causas acumuladas en formato digital.

TERCERO: (Contestación).- Se le recuerda al presunto infractor, señor **Yuri Lara Solís**, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35, que:

- El día **12 de abril de 2024, a las 10h30**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá:
 - a. Designar una o un Abogado a fin de que le asista durante todo el trámite;
 - b. Que, de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público;
 - c. Que, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación;
 - d. Que, en el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo;
 - e. Que, solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia;
 - f. Que, podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega del proceso en formato digital, al momento de la citación;
 - g. Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados, y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se llevará a cabo en rebeldía; y, la resolución que se adopte será de cumplimiento inmediato; y,
 - h. Que deberá señalar domicilio electrónico y solicitar la asignación de casilla contencioso electoral para sus notificaciones, que correspondan dentro de la presente causa;



Auto de Acumulación
CAUSA No. 042-2024-TCE
(Acumulada)

Boleta de Notificación - WEB

- i. Que, la tramitación de la presente causa, por corresponder al proceso electoral "Elecciones seccionales 2023 y CPCCS 2023", se sustanciará en términos, es decir, solo días y horas hábiles.

CUARTO: (Expediente).- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente físico, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

QUINTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso:

- **Documentos físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicados en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general@tce.gob.ec, secretaria.general.tce.om@gmail.com; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

SEXTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y a su patrocinadora en:
 - El correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec
 - Casilla Contencioso Electoral Nro. 015

SÉPTIMO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

OCTAVO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 15 de marzo de 2024.

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad-hoc*



